

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)



**Demandante:** WILMER STERLING PERDOMO

**Demandado:** KELLY AGUDELO HERNANDEZ

**Rad. 1100141890037-2020-00393-00**

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumpliría con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **WILMER STERLING PERDOMO.**, y en contra de **KELLY AGUDELO HERNANDEZ** por las siguientes sumas:

1.- Por la suma de \$4.357.000.00 Mcte correspondiente al saldo adeudado referente a la letra de cambio No 001 aportada con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma, liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde la fecha de presentación de la demanda.

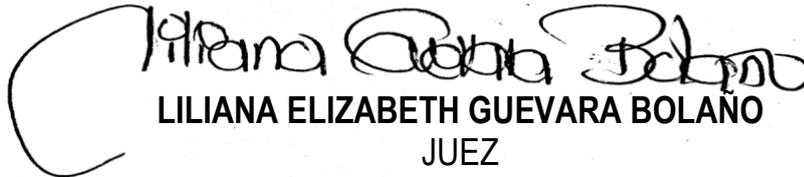
3.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

4.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

5.- La presente decisión queda notificada por estados conforme las reglas que determina el artículo 306 del C. G. P.

6.- Reconocer personería para actuar al Dr. **CAMILO ANDRES FRANCO GOMEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 07 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 044

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA